

RESOLUCIÓN N°90/1987 –

ARTÍCULOS

Personal de la Unidad Educativa Misiones y Funciones:

Art. 52º- El Gobierno Escolar de cada Unidad Educativa está facultado para solicitar las creaciones de **cargo de Maestro secretario** y/o Vicedirector, según el número de secciones con que cuenten, atento a las disposiciones del Estatuto del Docente y su reglamentación.

Las solicitudes arriba mencionadas serán remitidas en tiempo y forma según lo establecido en el calendario escolar anual.

Art. 53º- De no contarse oportunamente con las respectivas resoluciones que dispongan las creaciones mencionadas en el artículo anterior, el Director solicitará al Consejo Provincial de Educación a través de su respectiva Dirección regional, autorización para la puesta en funciones del docente en el cargo.

Art. 60º- Son funciones del Maestro Secretario:

- a)- Integrar el equipo de Gobierno escolar.
- b)- Realizar tareas administrativas y colaborar con las técnico-pedagógicas en la escuela.
- c)- Concurrir a la escuela diez minutos antes de la hora de entrada de los alumnos y permanecer en ella hasta que se retiran los mismos.
- d)- Recabar diariamente la información referida a asistencia de los alumnos a la escuela y ordenar estos datos estadísticos para su posterior utilización en planilla.
- e)- Participar activamente de las reuniones de personal.